MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

N° 027-2024-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 16 de Febrero del 2024

VISTOS:

La Nota Informativa N° 016-2024-OEPI/INO, Informe N° 001-2024-DALA-OEPI/INO, Informe N° 025-2024-OAJ/INO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, los artículos I, II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; señalándose además en el artículo IX de la acotada Ley que, la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objeto de establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella. Asimismo, en el artículo 19 de la precitada norma, señala a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) las competencias del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 1, define como su objetivo, asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos solidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad es de contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo adecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, el numeral 5.2 de la citada Norma Técnica de Salud, establece que todos los establecimientos de Salud de la Categoría II-1, II-2, II-E, III-1, III-2, III-E deben contar con un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. Asimismo, los EESS de Categoría I-1, I-2, I-3, CI y SMA deben contar con un responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado. Para el caso de EESS de nivel I-4, podrán contar con un responsable o Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. En ambos casos, tanto los miembros del Comité como el responsable, deben ser designados con un documento firmado por el responsable de EESS, SMA o CI (Médico Jefe, Director, Gerente o el que haga sus veces);

Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Norma Técnica de Salud, establece que, el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos se conforma con los siguientes miembros: a) Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones, designado con resolución de la institución o documento que haga sus veces, b) Jefe de Enfermería, c) Jefe de Servicios Generales/Limpieza/Mantenimiento, d) Administrador o Responsable de la Dotación de Suministros, e) Jefe de Epidemiología, f) Jefe de Logística, g) Jefe o Responsable de salud ambiental/salud ocupacional o quien haga sus veces, h) Jefe de Laboratorio y Patología, i) Otros que el EESS, SMA y CI considere necesarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2017-INO-D de fecha 20 de abril del 2017, se modificó el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*,

Que, mediante Informe N° 001-2024-DALA-OEPI/INO de fecha 02 de febrero del 2024, el encargado de Ingeniería Ambiental y RRNN, informa al Jefe de Epidemiología, que el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología - INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, se encuentra aprobada en el marco de las normativas que a la actualidad se encuentran derogadas, por lo que la Institución podría estar sujeta a observaciones por parte de la autoridad competente en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, y recomienda la actualización de la conformación del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, considerando las normativas vigentes, con la finalidad de continuar las coordinaciones en la gestión de residuos sólidos de la Institución;

Que, en tal sentido, mediante Nota Informativa N° 016-2024-OEPI/INO de fecha 02 de febrero de 2024 y, en atención al Informe N° 001-2024-DALA-OEPI/INO, el Jefe de la Oficina de Epidemiología informa al Director de Instituto Especializado, que es necesario actualizar la conformación del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*;

Que, mediante Hoja de Envío de Tramite General, el Director de Instituto Especializado, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 025-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto resolutivo con opinión favorable, relacionado a la Conformación del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

MINISTERIO DE SALUD
INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

N° 027-2024-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 16 **de** Febrero **del 2024**

Con la visación del Jefe de la Oficina de Epidemiología y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 065-2017-INO-D de fecha 20 de abril de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- CONFORMAR el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Director(a) General o representante, como Presidente del Comité;
- Director(a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración o representante;
- Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología o representante;
- Jefe(a) del Departamento de Enfermería o representante;
- Jefe(a) del Servicio de Laboratorio o representante;
- Jefe(a) del Servicio de Centro Quirúrgico o representante;
- Jefe(a) del Servicio de Farmacia o representante;
- Jefe(a) de la Oficina de Servicios Generales o representante;
- Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología o representante;

Artículo 3°.- El Comité conformado en el artículo precedente de la presente Resolución, colegiadamente cumplirán las funciones establecidas en la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA y la normativa sobre la materia.

Artículo 4°. - DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución a los diferentes estamentos correspondientes de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo53°. – AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FATC/CALCH/SQV-.
Distribución:
( ) DG
( ) DEAEO
( ) DE
( ) OE
( ) SF
( ) SG.
( ) OEI

PERU Ministerio de Salud INO

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309